



Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012

Sr. Presidente de la Comisión de Acuerdos

Senador Marcelo Guinle

Honorable Senado de la Nación Argentina

S / D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 123 quater del Reglamento del Honorable Senado, con el cometido de reiterar las observaciones al acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo Nacional para nombrar al Juez Luis Osvaldo Rodríguez en el cargo de magistrado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 de la Capital Federal (Expte. PE-85/12).

1. Los aspectos institucionales relevantes del concurso a consideración.

Las graves deficiencias de la justicia federal del país fueron remarcadas por el CELS en varias de sus presentaciones e informes anuales.

Así, señalamos que con el proceso de renovación de la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como ha ocurrido recientemente con la designación de la Procuradora General de la Nación, se dio un paso trascendente para avanzar en esta agenda de reforma. Sin embargo, durante

todos estos años, no se ha logrado profundizar ese recambio en los distintos niveles de la justicia federal. Por ello, el concurso para cubrir estos cargos vacantes —uno de los más importantes a nivel institucional— debe ser asumido como una oportunidad para concretar esa transformación y asegurar que los nuevos jueces sean personas comprometidas con la vigencia de los derechos humanos, la igualdad y el sistema democrático.

En este sentido, los tribunales de justicia tienen una responsabilidad fundamental en la adecuada protección de los derechos humanos. Por esta razón, desde el CELS y en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil impulsamos cambios relevantes para alcanzar una justicia legítima, creíble y democrática, promover el acceso de todos los ciudadanos a la protección jurisdiccional y fortalecer el rol de los órganos judiciales en la protección de derechos humanos. Tal como sostuvimos, las observaciones que desarrollamos a continuación se enmarcan en estos objetivos.

No se debe perder de vista que la selección de magistrados representa uno de los actos de gobierno más trascendentales del sistema democrático: es un nombramiento para un cargo vitalicio, y que sobrevendrá en el tiempo a quienes lo designaron. A su vez, los jueces tienen la última palabra en los conflictos entre personas que no han participado de modo directo en su designación, e incluso, sin que los poderes representativos puedan torcer sus decisiones.

Con el objeto de colaborar en este concurso y contribuir a fortalecer el proceso de democratización de la justicia, le acercamos nuestra opinión sobre el candidato Luis Osvaldo Rodríguez, quien a nuestro entender presenta actuaciones objetables en su paso previo por la justicia nacional, y que ponen en tela de juicio su idoneidad para ocupar el cargo de juez federal al que aspira.

2. El candidato y su desempeño en el concurso

Tal como fuera señalado al PEN, pesan sobre el candidato graves sospechas de que consiguió en forma anticipada información sobre el examen que le sería tomado como una de las instancias del concurso.

Según notas periodísticas, debates que se dieron en el propio Consejo de la Magistratura, e incluso una causa judicial que se instruyó, Rodríguez podría haber estado implicado en irregularidades en el trámite de su concurso.

Lo ocurrido con el examen escrito de Rodríguez no es menor, desde el momento en que a partir de la puntuación que recibió por su examen (casi perfecto, 90/100), su posicionamiento en el orden de mérito del concurso saltó de un lejano puesto 25° (obtenido en función del puntaje recibido por sus escasos antecedentes), a un importante 5° puesto. Y fue justamente este salto cuantitativo –y cualitativo–, ocurrido, insistimos, a partir de su examen escrito, lo que le permitió ser ternado y hoy encontrarse frente a los Señores Senadores intentando obtener su acuerdo para ser nombrado juez federal.

Pero recordemos sucintamente lo ocurrido. A poco menos de dos semanas para rendir el examen escrito, Rodríguez (y esto fue luego corroborado en la investigación judicial), le solicitó a trabajadores del juzgado a su cargo que soliciten a un juzgado federal la resolución en la que se había resuelto un idéntico al que luego sería objeto de examen.

Luego de que se hicieran públicas las denuncias sobre las irregularidades del concurso y de su examen en particular, preguntado el candidato por una periodista sobre éstos hechos, negó no solo tener conocimiento de antemano de las preguntas del examen sino también haber hecho el pedido al juzgado. Su reacción fue mentir.

Y si bien la investigación judicial que se inició a partir de ésta irregularidad no prosperó –y no hacemos aquí un análisis de dicha causa judicial que careció de

verdadera preocupación por determinar lo sucedido—, se pudo establecer que contrariamente a lo dicho por Rodríguez, el 19 de febrero de 2009 el Secretario del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°3, envió un mail en el cual se adjuntaba el fallo en cuestión a la dirección del Juzgado de Rodríguez, y a una de las empleadas que confirmó “haber colaborado personalmente con dicho juez en la recolección de material jurisprudencial y doctrinario durante su preparación para el concurso”.

Lo cierto es que, quizás casualidad mediante, el hoy juez nacional Rodríguez, a pocos días de rendir el examen, solicitó un fallo con hechos idénticos a los que debía resolver en su examen y luego negó haberlo hecho.

Vale recordar aquí también que Rodríguez se benefició con la renuncia del candidato Ferrari —que había quedado 2° en el puesto de mérito del concurso—, luego de la polémica de su examen escrito en el que citó de memoria una considerable cantidad de fallos de nuestra Corte Suprema como así también de la Corte estadounidense.

En definitiva, a pesar de la investigación judicial, las sospechas que pesan sobre Rodríguez no han sido aclaradas por el Consejo de la Magistratura, ni en el ámbito del Poder Ejecutivo, por lo que su candidatura resulta opacada. El Senado tiene que elegir para este cargo, candidatos sobre los que se tenga plena confianza y sobre los que no pueda hacerse ningún reclamo ético o funcional. La decisión del Senado no puede estar condicionada por el cierre de la causa penal ya que el estándar de evaluación de la idoneidad de los candidatos exige otros criterios sobre la trayectoria, el perfil y la confianza de los futuros jueces.

En consecuencia, entendemos que el candidato a ocupar la vacante del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 de la Capital Federal, Luis Rodríguez, carece de estos requisitos que hacen a su idoneidad.

3. Su desempeño en la causa en la cual se investigan posibles sobornos a jueces de la Cámara Federal de Casación Penal

A su vez, debemos hacer llegar a los Sres. Senadores, los antecedentes de su actuación en uno de los casos judiciales de mayor relevancia y envergadura de los últimos años, vinculado con posibles sobornos o tráfico de influencias, entre imputados del caso Ferreyra, intermediarios y jueces de la Cámara Nacional de Casación Penal de la Nación, surgida como derivación de la investigación del homicidio de Mariano. (Causa nro. 823/11, “Pedraza José Ángel y otro por cohecho” en trámite ante el Juzgado de Instrucción nro. 11, Secretaría nro. 133).

Según nos consta —ya que somos parte en el proceso judicial en el que patrocinamos a la madre de Mariano—, la investigación fue delegada en un comienzo al fiscal, quien la impulsó con varias medidas probatorias. Pero, cuando el fiscal solicitó al juez, dado el importante y contundente acervo probatorio con el que por entonces contaba la causa, que le tome declaraciones indagatorias a los implicados, su detención y otras medidas que requerían autorización judicial, el juez Rodríguez retomó la investigación con el argumento de que se requería profundizar aún más la instrucción (decisión del 27/5/11, a Fs. 1108). De las pruebas solicitadas concedió algunas y comenzó un trámite que cumplió con las formalidades pero que obtuvo pocos resultados investigativos. El 17/06/11 el fiscal insistió con el pedido de detención y de indagatorias (Fs. 1664). Entre otras cosas, la demora hizo que se perdiera la posibilidad de acceder al contenido de los mensajes de texto de los imputados. La respuesta de la empresa telefónica fue que solo se guardan por 90 días por lo que se perdió prueba sumamente valiosa para la investigación.

A un año del inicio de la causa, y con pruebas concretas como las escuchas telefónicas que dieron inicio a la investigación, recién a fines del 2011 citó a indagatoria a algunos de los imputados (involucrados directamente en las

escuchas) pero las suspendió a poco tiempo de ordenarlas por la presentación dilatoria de uno de los acusados, Aráoz Lamadrid.

Finalmente, y tal como nos encargamos de advertir en la causa y en cada oportunidad, todos los planteos dilatorios realizados fueron desechados y recién en el mes de agosto, a más de un año y medio de comenzada la investigación, el juez retomó la tarea de indagar a los implicados. Ésta demora tienen como una de sus consecuencias más importantes, las llamativas coincidencias que los imputados hoy pueden exponer en sus relatos.

Sobre la línea investigativa que apunta a los magistrados que por entonces integraban la Cámara de Casación Penal, y que algunos de ellos aún lo hacen, nada se ha producido.

A su vez, el candidato, como juez del caso, tampoco reconoció legitimación para ser querellante a la madre de Mariano Ferreyra, cuestión que la Cámara revocó aplicando la jurisprudencia vigente en la materia.

En definitiva, estos antecedentes muestran poco interés por realizar una investigación diligente en uno de los casos más relevantes para la justicia argentina, en el que existen fuertes sospechas de que funcionarios judiciales estaban siendo sobornados para digitar un sorteo judicial que otorgara impunidad al sindicalista Pedraza y en el que aparecían como intermediarios un agente de la ex SIDE, un abogado que había sido ex secretario federal de esa misma Cámara y juez federal subrogante por mucho tiempo. Esto pone en cuestión su perfil como futuro juez federal.

4. La ideología del candidato

Por último, no queremos dejar de señalar que, como es de público conocimiento, el domingo 15 de julio Horacio Verbitsky, presidente del CELS, publicó una nota en el diario Página12 (que adjuntamos a la presente), en la

que señala la especial afición del juez Rodríguez por la colección de objetos de la 2° Guerra Mundial, algunos de ellos representativos de la ideología nazi. Al respecto es importante despejar el grado de involucramiento ideológico que el candidato pueda tener con el pensamiento que expresan dichos objetos.

Finalmente, queremos dejar expresada nuestra preocupación por la posible designación de este candidato como juez federal, ya que como hemos expresado, su perfil es absolutamente contrario a los valores que deben promoverse si se pretende renovar y democratizar el sistema de justicia y el fuero federal en particular. Su nombramiento implicaría, en términos políticos e institucionales, un claro retroceso.

5. Preguntas sugeridas para ser formuladas al candidato

Acompañamos como anexo el listado de preguntas para el candidato. Ellas permitirán conocer la postura de Luis Osvaldo Rodríguez sobre cuestiones institucionales específicas. Por ello solicitamos que le sean remitidas lo antes posible para que pueda contestarlas públicamente.

Asimismo anexamos tres notas periodistas sobre las cuales hacemos referencia en la presente nota.

Sin otro particular y esperando que estas consideraciones sean tenidas en cuenta, saludamos al Sr. Secretario muy atentamente,



Paula Litvachky
Directora del Área
Justicia y Seguridad



Gastón Chillier
Director Ejecutivo
CELS

**ANEXO DE PREGUNTAS PARA SER FORMULADAS AL CANDIDATO JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, LUIS OSVALDO RODRIGUEZ**

Sobre la definición de la política criminal y la persecución penal

1) ¿Cuál es su opinión respecto del actual sistema procesal penal federal? Le parece que es necesario avanzar hacia la implementación del sistema acusatorio? Hasta que eso no suceda, qué opinión le merece la posibilidad de que la investigación de un caso esté delegada en el Ministerio Público Fiscal? En ese caso ¿cuáles serían las razones para que el juez reasuma la investigación? ¿Le parece que este sistema genera algún tipo de inconvenientes para las investigaciones? ¿Cuál es el rol que debe cumplir el juez en el procedimiento actual?

2) ¿Qué opinión tiene sobre las políticas de endurecimiento de la ley penal, como el aumento de penas o la restricción de las excarcelaciones, para responder a las demandas de seguridad ciudadana?

3) ¿Qué políticas institucionales cree que serían necesarias aplicar para mejorar la capacidad de la justicia en la investigación de casos de criminalidad compleja y particularmente en aquellas en las cuales se investiguen casos de corrupción de funcionarios públicos? ¿y cuando se trata de la investigación de redes de ilegalidad en la que se encuentren involucrados funcionarios policiales, teniendo en cuenta además las prácticas de encubrimiento policial que se da en muchos de esos casos?

4) ¿Cuál es su posición en relación con la aplicación de los tipos penales del art. 181 y 194, en aquellos casos que se refieren a manifestaciones públicas o representan conflictos sociales?

5) En esta línea, ¿cuál será la política de persecución penal que impulse en relación con la figura del artículo 41 quinquies, que estableció el agravante genérico para delitos "*cometido(s) con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo*". ¿Cuál es su posición sobre la compatibilidad de esta nueva norma con la Constitución Nacional?

6) Respecto a las acciones colectivas, ¿cree usted que estas acciones son un instrumento legítimo? ¿Qué opinión tiene al respecto?

7) ¿Cree que los Jueces deben estar sujetos a la ley de ética pública y en consecuencia hacer públicas sus declaraciones juradas de bienes? ¿Ud. cree que deben pagar impuesto a las ganancias?

8) ¿Considera que deberían controlarse a los jueces para garantizar los plazos razonables de prisión preventiva y de duración de los procesos?.- En tal caso ¿de qué manera?, ¿qué rol cree que podría cumplir la Corte Suprema?.-

9) ¿Cuáles son los factores que afectan la independencia de la justicia federal en sus facetas internas y externas?, ¿Qué medidas podría promover la Corte Suprema para remover algunos de esos factores?

10) ¿Cree que los mandatos temporales de los jueces favorecen la falta de independencia judicial?

Sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

11) ¿Cuál es su opinión sobre el valor que los tribunales argentinos deben darle a las decisiones de los organismos internacionales de derechos humanos tales como las Observaciones Generales y Finales de los órganos de tratados de Naciones Unidas? A su vez, ¿cuál es para Ud. el valor jurídico de las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?

12) Actualmente no existe en Argentina un mecanismo institucional de cumplimiento de las decisiones de los órganos regionales e internacionales de derechos humanos. ¿Cuál es el rol que el Poder Judicial debería tener en la implementación de las decisiones en casos particulares?